

Anexo II (b)

Decreto 143/2025, de 2 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de la Perdiz con Reclamo en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico (sesión de 1 de abril de 2025).	Parcialmente accesible	2
2	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica (24 de julio de 2025).	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE.

1. Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vice.ccd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAQF6H38ZHT8BD4DJ5BDR5RMA	PÁG. 1/1	

Juan Manuel Becerra García, como secretario del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico,

CERTIFICA

que en la sesión de dicho Consejo del día 1 de abril de 2025, reunido de forma telemática, fue informado, entre otros, el punto 2 del orden del día relativo a la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de la perdiz con reclamo, en los siguientes términos:

“Resumen de la tramitación

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la actividad de interés etnológica denominada Caza de la Perdiz con Reclamo en Andalucía, como Bien de Interés Cultural de naturaleza inmaterial, trae causa de la solicitud documentada de la Federación Andaluza de Caza, junto a la iniciativa de mas de 150 ayuntamientos andaluces de las ocho provincias y de las diputaciones de Granada, Jaén y Sevilla. Dicha Federación, a través de la Universidad de Sevilla, se hizo cargo de la redacción de la documentación técnica del expediente mediante en donde colaboraron especialistas en antropología de la Universidad de Sevilla que documentaron y describieron los valores etnológicos del bien inmaterial de referencia, cumpliendo con lo estipulado en la Convención de Unesco para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, que recoge la necesidad e idoneidad de la participación de las comunidades y grupos protagonistas en los procedimientos de salvaguarda de los elementos inmateriales del patrimonio.

Vaya desde aquí nuestro reconocimiento y recuerdo al profesor y amigo Pablo Palenzuela Chamorro, catedrático de Antropología recientemente fallecido, que participó en dicha documentación, y al que la Consejería muestra su agradecimiento por su trabajo y asesoramiento.

Una vez documentados los valores de la Caza de la Perdiz con Reclamo, mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de la Perdiz con Reclamo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 de 2 de octubre de 2024. En el mismo acto se da un plazo de veinte días para el trámite preceptivo de información pública.

Histórico, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 de 2 de octubre de 2024. En el mismo acto se da un plazo de veinte días para el trámite preceptivo de información pública.

No se han recibido alegaciones posteriores a la referida publicación aunque, previamente a la incoación, fechada el 19 de febrero de 2024, se había recibido una alegación, contraria a proceder a la inscripción de la citada modalidad de la Caza de la Perdiz con Reclamo, de parte del colectivo denominado Asociación Juristas de Córdoba por la Defensa Animal y el Medio Ambiente, (DAMAC Juristas), representado por

. Sobre dicha alegación constan en el expediente dos informes muy detallados; redactados, uno, por la Consejería de Medio Ambiente, en concreto por el Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental, fechado el 1 de abril de 2024 y el segundo, con entrada de 28 de mayo de 2024, de la Federación Andaluza de Caza, donde se desestiman de forma razonada y pormenorizada las consideraciones expuestas en el escrito de la citada Asociación alegante.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCIA	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	

Con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento, en aplicación del artículo 9.6 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, se debe evacuar informe preceptivo de institución consultiva, que se ha solicitado al Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico en la presente sesión.

En cuanto a la justificación de su valores podemos señalar los siguientes:

La caza de la perdiz con reclamo se ha constatado en Andalucía desde, al menos, época medieval, destacando por sus valores patrimoniales inmateriales vinculados con el conocimiento de la naturaleza, transmitidos de generación en generación por el amplio grupo social que practica la actividad. Su desarrollo implica un proceso de aprendizaje y de adquisición cultural de habilidades que se manifiestan en el saber hacer, en códigos específicos de conducta, en una simbología propia y el desarrollo de un léxico particular.

La ejecución de esta tipología cibernética, a nivel social, refuerza la cohesión e identidad grupal, propiciando el establecimiento de vínculos y alianzas afectivas. Igualmente cabe destacar que la actividad contribuye a la defensa del medioambiente y a la biodiversidad; además de a la salvaguarda de elementos patrimoniales de distinta naturaleza, destacando los conocimientos tradicionales, creencias populares, aspectos rituales y expresiones orales; así como a la regulación consuetudinaria y las prácticas de organización colectiva o comunitaria. Cabe destacar que se ha generado una importante producción artesanal, artística y literaria en torno a su práctica.

Descripción de la actividad inmaterial que proponemos para su inscripción como BIC:

La Caza de la Perdiz con Reclamo ocupa buena parte del tiempo de ocio del colectivo que la practica, resultando que la secuencia temporal de la actividad se despliega durante el ciclo anual completo, y no sólo en el periodo álgido de la caza que coincide con el momento del celo, que abarca cuarenta y dos días, según fija la Orden General de Vedas para cada temporada.

Los pájaros criados en cautividad se disponen en los cotos para que atraigan o reclamen con sus cantos a las perdices camperas. El reclamista, cazador o cuquillero, debe seleccionar previamente el reclamo a partir de su origen, morfología, carácter y comportamiento en la caza, entre otras peculiaridades, y elegir el lugar del lance, para lo que se necesita conocimiento del medio natural y de la especie que a cazar.

En los cotos se desarrolla el lance entre el macho de perdiz enjaulado, adiestrado por su contacto con el reclamista y las perdices silvestres que, movidas por el instinto de su ciclo biológico, acuden a la provocación. En el puesto elegido se cuelga la jaula con el pájaro al lado del sol, para que esté caliente, permaneciendo el cazador quieto y cerca hasta que el animal empieza a cantar cada vez más alto. Las perdices salvajes se van metiendo debajo del colgadero hasta que se ponen a tiro. Tras los disparos del cazador el pájaro de la jaula detiene su canto unos segundos aunque de momento vuelve a reclamar otra vez para que se acerquen mas perdices salvajes.

La elección del sitio y de la distancia y orientación del puesto son decisiones claves para el resultado final de la jornada y por eso se apoyan en un conocimiento previo del ecosistema, de la orografía y de la observación del comportamiento de las perdices de la zona.

La actividad cifra su origen y sentido en la captura en vivo y posterior adaptación en jaula del ave, para posteriormente, proceder a atraer mediante el canto a las congéneres salvajes que, una vez apresadas y abatidas, servían de alimento. Aunque esta modalidad de caza ha sido denostada e incluso prohibida en diferentes momentos históricos y contextos, su importancia cultural en ciertas zonas del sur de la Península Ibérica ha posibilitado que se haya mantenido hasta nuestros días.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCIA	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	

Su forma de captura ha cambiado debido a la invención de la pólvora, hito que supuso una primordial transformación de la antigua manera de cazar, a base de arcos y ballestas, con el uso de trampas y cepos. Recientemente como importante innovación, se puede reseñar la utilización del puesto o escondrijo portátil y móvil, donde se sitúa el cazador, fabricado con lona de camuflaje sobre una estructura plegable de varillas metálicas y una pequeña abertura frontal (tronera) para visualizar y apoyar la escopeta, que desplaza a los puestos fijos históricos, realizados con piedra seca o con vegetación natural.

Sin embargo, en esencia, el desarrollo de la técnica no varía del que describieran los autores clásicos o del que atestiguan algunos mosaicos romanos.

También es destacable la lenta y sinuosa transición desde los privilegios exclusivos para la práctica de la caza de la perdiz con reclamo a favor de ciertas élites sociales, hasta la democratización de la actividad. Derechos exclusivos que se mantienen, con algunos cortos periodos de tolerancia, hasta finales del siglo XIX, momento en que se autoriza la práctica de esta modalidad de caza tradicional a todos los sectores sociales, sin segmentaciones censitarias, de clase social o estatus, aunque con limitaciones espaciales y temporales. La práctica se generaliza finalmente en la década de los setenta del siglo pasado.

Las actividades y modos de hacer anteriormente expuestos se transmiten de generación en generación. Se aprenden desde la infancia, la mayoría de las veces de forma empírica y oral, en el seno del colectivo de cuquilleros o cazadores y criadores de perdiz.

Cabe igualmente valorar la producción artesana que existe en Andalucía en relación a esta modalidad tradicional de caza que está mayoritariamente destinada tanto a la fabricación del equipo del reclamista (jaulas, terreros, casilleros, sayuelas o cobijas, esterillas, puestos portátiles, reposteros, correas, etc.) que atañe, principalmente, tanto a las técnicas tradicionales de la herrería, o carpintería, como a la taxidermia, pintura, escultura, etc.).

En conclusión, podemos afirmar que

La Caza de la Perdiz con Reclamo forma parte del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía al estar reconocido por sus protagonistas y colectivos locales como expresión de su identidad cultural. Es un patrimonio en constante evolución y preservado tradicionalmente por los grupos sociales que lo han transmitido a lo largo del tiempo y lo han ido recreando de forma intergeneracional, por lo que es susceptible de inclusión en el CGPHA como Bien de Interés Cultural inmaterial en su modalidad de actividad de interés etnológico.”

La Presidenta somete a la aprobación del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico la inscripción propuesta, expresando los vocales su conformidad sin que se produzca comentario u objeción alguna, por lo que se informa FAVORABLEMENTE por unanimidad.

Para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo el presente certificado en

Sevilla, a la fecha de la firma

Juan Manuel Becerra García



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCIA	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	

INFORME AJ-CCD 2025/109.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO EN ANDALUCÍA.

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bienes de Interés Cultural. Actividad de Interés Etnológico. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de la Perdiz con Reclamo en Andalucía.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) regula la protección de las Actividades de Interés Etnológico en su artículo 63, a tenor del cual:

“La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.”.

En el borrador de Decreto se recogen como anexo al mismo la descripción de la actividad; sus valores etnológicos e históricos y las instrucciones particulares para su salvaguarda, mantenimiento y custodia.

SEGUNDA.- Antes de entrar en el examen de la tramitación del procedimiento, nos parece importante señalar, como antecedentes del mismo, que el Parlamento de Andalucía aprobó en el año 2021 una proposición no de ley por la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para declarar la modalidad de Caza de Perdiz con Reclamo como Bien de Interés Cultural y a proceder a su inscripción como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		24/07/2025 12:06	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvofl9&d8BE4orLrenZUpH9sd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Federación Andaluza de Caza solicitó el 2 de noviembre de 2023 la inscripción de la Caza de Perdiz con Reclamo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo ciento cuarenta y seis Ayuntamientos de las ocho provincias andaluzas, tres Diputaciones Provinciales y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul manifestaron, con carácter previo a la incoación del procedimiento, su apoyo a la inscripción de la Caza de Perdiz con Reclamo como Bien de Interés Cultural.

También con anterioridad al inicio del procedimiento, la Asociación de Juristas de Córdoba por la Defensa Animal y el Medio Ambiente presentó escrito el 19 de febrero de 2024, oponiéndose a la inscripción de la Caza de Perdiz con Reclamo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, fundándose en un informe pericial adjunto del cual se dio traslado tanto a la Federación Andaluza de Caza como a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a fin de que emitieran informe sobre el mismo. En los informes emitidos por una y otra se negaba la virtualidad de los argumentos expuestos en el antecitado informe pericial.

TERCERA.- Por lo que hace al procedimiento tramitado, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que el mismo se inició por Resolución de 23 de septiembre de 2024 de esa Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de la Perdiz con Reclamo en Andalucía. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 2 de octubre de 2024.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación ha sido llevada a cabo por esa Dirección General de Patrimonio Histórico.

Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 1 de abril de 2025, por el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada Caza de Perdiz con Reclamo en Andalucía.

La Resolución de incoación del procedimiento dispuso la apertura del trámite de información pública, sin que conste en el expediente que ninguna persona o entidad interesada hiciera uso de dicho trámite.

Se ha practicado el trámite de audiencia, mediante notificación realizada a la Federación Andaluza de Caza, sin que la citada entidad haya presentado alegaciones.

Se incluye asimismo en el expediente certificación emitida por la Jefa del Departamento de Catalogación e Inventario del Patrimonio Histórico del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de esa Dirección General, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

CUARTA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 23 de septiembre de 2024 de esa Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 23 de septiembre de 2025.

QUINTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 24 de julio de 2025
El Letrado de la Junta de Andalucía

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		24/07/2025 12:06	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvofl9&d8BE4orLrenZUpH9sd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	